

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Agosto actual, se convoca a pública subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a la Delegación de Hacienda en Valladolid.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en el Negociado de Administración, segundo de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial (Piso tercero del Ministerio de Hacienda), y en la Delegación de Hacienda en Valladolid.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de 1911, una en la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, ante el señor Director, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, otro de la Dirección general de lo Contencioso del Estado y el Notario de esta Corte de turno, a las doce horas del día 5 de Octubre próximo, y otra en la Delegación de Hacienda en Valladolid, a la misma hora de igual día, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interceptor, el Administrador de Rentas Públicas, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno en Valladolid.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial y en el de la Delegación de Hacienda en Valladolid.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales de provincias el depósito de 42.952 02 pesetas (cuarenta y dos mil novecientas cincuenta y dos pesetas dos céntimos), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición, los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones y, por último, si el proponente fuese patrono deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del Retiro obrero obligatorio. En el caso de no ser patrono el licitador deberá justificar este extremo con certificación expedida por la Inspección del Retiro obrero obligatorio.

También están obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rijan en Valladolid, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y tra-

bajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de ochocientos cincuenta y nueve mil cuarenta pesetas cuarenta y seis céntimos (859.040,46 pesetas), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Valladolid por este procedimiento, se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, para resolver en definitiva, comparándole con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o Encargado del Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial y el de la Delegación de Hacienda en Valladolid certificarán de las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Valladolid», debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta, y estar redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio, o en concepto de apoderado de D. ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, en terado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos

y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1929, relativo a la construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Valladolid, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en número y en letra).

Declaro, asimismo, que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros que habrán de ser empleados en la construcción de un edificio para la Delegación de Hacienda en Valladolid, serán las siguientes:

	Por jornada legal.	Por cada hora extraordinaria.
--	--------------------	-------------------------------

Oficial Albañil		
Peón de mano		
Obrero		
Oficial de Carpintería		
Ayudante de ídem		
Chico		
Oficial Solador		
Idem Cerrajero		
Ayudante de ídem		
Oficial Pintor		
Aprendiz de ídem		
Oficial Decorador		
Ayudante de ídem		
Vidriero hojalatero		
Ayudante de ídem		
Oficial Cementista		
Idem Asentador		
Idem Ayudante		

(Fecha y firma completa del proponente).

Madrid, 24 de Agosto de 1929.

El Director general,
(Firmado)

(Núm. 1.944)

(E.—594)

Dirección general de Aduanas

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Agosto de 1929, se convoca a pública subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a las oficinas y demás dependencias de la Aduana de Puigcerdá.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que

integran el proyecto aprobado al efecto, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en la Dirección general de Aduanas y en la Aduana de Port-Bou.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, una en la Dirección general de Aduanas, ante el señor Director general de Aduanas, un Jefe de Administración del Centro, un funcionario del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, un Abogado del Estado designado por el Director de lo Contencioso del Estado y el Notario de turno de esta Corte, a las doce horas del día 3 de Octubre de 1929 y otra en la Aduana de Port Bou, a la misma hora de igual día, ante el señor Administrador de la Aduana, el segundo Jefe de la misma, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Dirección general de Aduanas y en la Aduana de Port Bou.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales de provincias el depósito de 9.950,15 pesetas (nueve mil novecientas cincuenta pesetas con quince céntimos), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y, por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del Retiro obrero obligatorio.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de ciento noventa y nueve mil dos pesetas noventa céntimos, a que asciende el total de presupuesto de contrata.

En el caso de que una, dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Port Bou, por este procedimiento, se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Aduanas para resolver en definitiva, comparándola con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por

cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe encargado del Registro general de la Dirección general de Aduanas y el de la Aduana de Port-Bou, certificarán las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a oficinas y demás dependencias de la Aduana de Puigcerdá», debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactado con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de Don ... o en el de gerente o representante de la Sociedad, domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real decreto de ... relativo a la construcción de un edificio con destino a ..., se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de ... (en número y en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 24 de Agosto de 1929.

El Director general,

P. D.

(Firmado)

(Núm. 1.937)

(E.—598)

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Por Real orden circular de 9 del actual (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, número 175) se autoriza la celebración de subasta general y única con el fin de intentar la adquisición de 2.400 cubrecamas para clases de segunda categoría.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular al principio citada, se hallarán de manifiesto en esta Dirección general (Subnegociado de Adquisiciones), todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, en este Ministerio (despacho del Director general de I. y A.), a las once de su mañana, ante la Junta de Adquisiciones, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer sus autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la

apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido, en la ineligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas o proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones deberán hacerse por el total o por lotes de 1.000 y fracción.

Los gastos que se ocasionen para el otorgamiento de escritura y copias serán por cuenta de los adjudicatarios, además de los que marcan los pliegos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1917 (C. L. número 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), Real orden circular de 3 de Junio de 1927 (C. L. número 255) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 21 de Agosto de 1929.

El Director general accidental,
Rodríguez

Modelo de proposición

Don F... de T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta que se celebrará el día 5 de Octubre próximo, para la adquisición de material de acuartelamiento y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar ... (indíquese en letra el número de cubrecamas que se ofrezcan y su precio).

De acuerdo con lo que establece la condición 9.ª de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la

construcción de este material ... (complétese dicha condición).

Se acompañan cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial y, en los casos que procedan, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1929.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 1.920)

(E.—586)

Gobierno Civil

Fomento.—Aguas

Don José Soto Reguera, Presidente de la Sociedad «Saltos del Alberche» ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar cuarenta litros de agua por segundo del río Manzanares, en término de Madrid, con destino a la refrigeración de aparatos de una estación de transformación de energía de dicha Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir del siguiente día de la fecha de la inserción de este anuncio, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesadas presentar en este Gobierno Civil y en la Alcaldía Presidencia de esta Corte las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en la calle de Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, Agosto de 1929.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

NOTA EXTRACTO

Las obras a que se refiere este proyecto de aprovechamiento, cuyo caudal solicitado es de cuarenta litros de agua por segundo, derivados del río Manzanares, con una toma, una tubería de aspiración, una caseta para la bomba y tubería de impulsión.

La toma se situará 150 metros aguas arriba del puente del ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal, en la margen derecha del río Manzanares. Dicha toma consistirá en un pocete de 1,50 metros de sección en cuadro, abierto en el talud del cauce de avenidas de las obras del encauzamiento del mencionado río. La entrada del agua en el pozo se hará por medio de un vertedero con su rejilla, cuyo umbral se sitúa a una altura de 0,40 metros sobre el lecho del río. En el pozo indicado se dispondrá la tubería de aspiración de 0,15 metros de diámetro, que, atravesando el talud indicado y el paseo del encauzamiento, con una longitud de 115 metros, terminará en la caseta de la bomba, en que se situarán ésta y el motor, y que estará emplazada en terrenos de la Sociedad solicitante.

De la bomba mencionada partirá la tubería de impulsión, que se dividirá en las ramificaciones necesarias para llevar el agua a los transformadores, saliendo, después de utilizada,

a una tubería colectora que las devolverá al río quince metros agua abajo de la toma, sin alteración ni consumo alguno.

Las obras proyectadas ocuparán terrenos de dominio público y particulares del término municipal de Madrid.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público y la imposición de servidumbres en los necesarios para la ejecución de las obras.

A continuación se inserta la relación de propietarios a quienes afecta la ejecución del proyecto, para que puedan ejercer el derecho que la Ley les concede.

Relación de propietarios

Ayuntamiento de Madrid.
Sociedad «Saltos del Alberche».
Madrid, 24 de Agosto de 1929.

El Ingeniero Jefe,
P. A.

José Salmerón García
(Núm. 1.943) (A.—1.457)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad p-cuarias

CIRCULAR NÚMERO 62

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Carabanchel Alto, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El establo de D. Vicente Morales Carrasco.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glosopeda».

Madrid, a 24 de Julio de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

CIRCULAR NÚMERO 82

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Fresnedilla de la Oliva, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El llamado Prado de las Ollas.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no ten-

drán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glosopeda».

Madrid, a 14 de Agosto de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

CIRCULAR NÚMERO 70

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda, en las vaquerías del término municipal de Carabanchel Bajo, en que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de Agosto de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.897)

CIRCULAR NÚMERO 87

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Valdelaguna, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de Agosto de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.927)

4.ª DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Anuncio de subasta

Aprobado por Real orden de 22 de Junio último el plan de aprovechamientos que se ha de llevar a cabo durante el año forestal de 1929 a 1930 en los montes del Estado a cargo de esta División, se hace saber que el día 21 de Septiembre próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos de esta provincia, en cuyos términos radican los montes que se citan, la subasta de los aprovechamientos que se detallan en el estado que se inserta a continuación, rigiendo para dichos actos los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Alcaldías de los pueblos respectivos, y de no presentarse licitadores a dichas primeras subastas se celebrarán las segundas el día 1.º de Octubre venidero, a las mismas horas que las primeras.

Nombres de los montes.—Perímetro de Manjirón, Perímetro de Canencia, Perímetro de Lozoya, ídem íd.

Términos municipales.—Buitrago, Canencia, Lozoya, ídem.

Clase de aprovechamientos.—Pastos, ídem, íd., leñas.

Unidades.—300 lanares, 200 lanares y 10 vacunas, 650 lanares y 60 vacunas, 2.500 estéreos.

Extensión.—75, 42, 450, 30.

Tasación.—1.500 pesetas, 300, 1.900, 7.500.

Duración del aprovechamiento.—Desde 1.º de Octubre de 1929 a 15 de Abril de 1930, seis meses, año forestal, hasta el 15 de Abril corta y hasta el 15 de Junio la saca.

Horas de subasta.—Diez de la mañana, ídem, íd., once.

Madrid, 20 de Agosto de 1929.

El Ingeniero Jefe,
(Firmado)

(Núm. 1.921) (E.—585)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de maquinaria, herramientas y aparatos destinados a los distintos talleres del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial mayor,
León S. de Robles
(E.—588)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 7 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reconstrucción del Pabellón del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, destinado a tahona, garaje, cuadra y portería.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días, antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial mayor,
León S. de Robles
(E.—587)

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de botellas de vidrio (biberones) y tapones necesarios a la Institución Municipal de Puericultura y Maternología, durante dos años, la Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 3 de Julio último, con sanción del Pleno en la de 17 del mismo mes, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 25 de Diciembre de 1928, con la sola modificación de aumentar en un 11 por 100 los precios tipos señalados, calculándose el importe anual en pesetas 26.812,05, y siendo las fianzas provisional y definitiva 1.340,60 y 2.681,20 pesetas, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 3 de Octubre, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
León S. de Robles
(E.—560)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

Habiendo sido halladas en la vía pública, abandonadas por sus dueños, una mula y una vaca, de las que se ha hecho cargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de las Ordenanzas municipales, esta Tenencia de Alcaldía, se anuncia al público para que, quienes tengan su derecho de propiedad, acudan a justificarlo a las oficinas de la misma, en cualquier día hábil, dentro de los tres que dicho artículo señala, de once de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.

Por disposición de S. S.,
El Secretario,
Santiago Heredero
(O.—354)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

BRAOJOS

El día 24 de Septiembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, las siguientes subastas:

A las once de la mañana la de pastos de la dehesa boyal, de estos propios, para 900 cabezas lanares, 80 vacunas, bajo el tipo de 1.200 pesetas por año forestal.

A las doce la de pastos del ejido, para 60 vacunas, bajo el tipo de 600 pesetas.

Los correspondientes pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Las subastas se verificarán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Caso de quedar desiertas se cele-

brarán unas segundas subastas el día 4 de Octubre venidero, a las mismas horas, sitio, tipos y condiciones. Braojos, 19 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Juan Macías

El Alcalde,
Lope Sedano

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, que exhibe, de la tarifa ..., clase ..., número ..., se compromete al disfrute del aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal o el ejido, de los propios de Braojos, por el precio de pesetas, y bajo las condiciones de los oportunos pliegos.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 1.915) (E.—579)

CERCEDILLA

Al siguiente día de hacer veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las nueve de la mañana, la del aprovechamiento de pastos del monte Dehesa Golondrina y Mesa, para 400 cabezas de ganado lanar, 200 cabrío, 25 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

A las diez, la de pastos del monte Dehesilla y Rodeo, para 400 cabezas de ganado lanar, 100 cabrío, 120 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

A las once, la de pastos del monte Mata del Vadillo, para 50 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas.

A las doce, la de pastos del monte Pinar y Agregados, de estos Propios, incluida la Pradera de las Dehesas, para 1.500 cabezas de ganado lanar, 450 vacuno y 100 mayores, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la clase 8.ª, en pliego cerrado, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Cercedilla, 17 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..., de ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte ..., la cantidad de pesetas ... (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subastas.

(Fecha y firma del proponente).
(Núm. 1.923) (E.—586)

Al siguiente día de hacer veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las nueve de la mañana, la del aprovechamiento de pastos del prado Regidor, sito en término de Navacerrada, para 80 cabezas de ganado cabrío, 20 vacunos y 10 mayores, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas.

A las diez, la de pastos del prado Majaserranos, para 70 cabezas de ganado cabrío y 20 vacunos, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas

A las once, la de pastos del prado Hojarasca, para 20 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de 125 pesetas.

A las doce, la del aprovechamiento de canteras del monte Pinar y agregados, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la clase 8.ª, en pliego cerrado, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Cercedilla, 19 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ... de ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte ..., la cantidad de pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego de subastas.

(Fecha y firma del proponente).
(Núm. 1.923) (E.—587)

GETAFE

Habiendo sido encontrado, abandonado, en este término municipal, un burro, entero, de doce a trece años, en regular estado de carnes, pelo ruco, sin señas ni defectos, de 1,25 metros de alzada, se hace saber que, si en el plazo de quince días, no se presenta su dueño a recogerle, será vendido, en pública subasta, el día 12 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, según previene el artículo 13 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Getafe, 22 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
R. Corredor
(Núm. 1.948) (E.—595)

TORREMOCHA DEL JARAMA

El día 4 del próximo mes de Octubre tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes:

A las once la de los pastos de invierno del soto Torre de Otón, para 300 reses lanaras y 10 cabrías, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las doce la de los pastos de primavera del soto Torre de Otón, para 30 reses vacunas, bajo el tipo de 700 pesetas.

A las trece la de 90 árboles maderables e inmaderables de dicha finca, bajo el tipo de 350 pesetas.

Si en todas o en alguna de ellas no hubiere licitador se celebrará una segunda subasta, a los diez días siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Las ofertas serán en pliegos cerrados.

Torremocha del Jarama, a 23 de Agosto de 1929.

El Alcalde,
Eleuterio Sanz
(Núm. 1.939) (E.—590)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El señor D. Fabián de Diego y González, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos y seguidos a nombre de don Luis Vinardell Gual, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Abogado D. José Jorro Miranda y representado por el Procurador D. Federico Grases, primero, y después por don Wenceslao Mario Recuerdo, contra don Alejandro Mora Fernández, Marqués de Casa Riera, propietario y de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Joaquín Garrigues y representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña, y D. José Centeno, industrial, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran, declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil pesetas y costas,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Alejandro Mora Fernández, Marqués de Casa Riera, a que, previa la liquidación correspondiente con D. José Centeno, retenga y ponga a disposición del demandante D. Luis Vinardell Gual la suma que a éste resulte adeudar por suministro y colocación de material a que en la demanda se alude, condenando también a dicho señor Centeno a estar y pasar por esta declaración e imponiendo a éste el pago de todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en Estrados, por la rebeldía del señor Centeno, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.
Indalecio de Miguel
Fabián de Diego
(D.—135)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Victor», contra D. Gregorio Martín, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al referido deudor, consistentes en

Un edificio molino harinero, con su maquinaria y demás complementos, y un trozo de terreno contiguo, sitos en el término municipal de Pizarral de Sal-

vatierra, partido de Alba de Tormes.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Alba de Tormes, se ha señalado el día once de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta la suma de veintidós mil ochocientos pesetas, hecha la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad de treinta mil cuatrocientas pesetas en que han sido tasados dichos bienes, debiendo consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que, asimismo, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de repetida cantidad.

Segunda. Que esta subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos, pero que, con arreglo a lo dispuesto en la regla quinta del artículo cien o tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, el rematante deberá hacer la inscripción en el Registro, en el término que se le señale, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Los autos y la certificación de cargas expedida por el Registrador se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. D.
Guillermo Gómez

V.º B.º

El Juez interino
de primera instancia,
Fabián de Diego

(A.—1.454)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en diligencias que se tramitan para hacer efectivas, de la Sociedad «San Sebastián Madrid Industrial», S. A., Fábrica de gaseosas, establecida en la calle de López de Hoyos, número 129, cuotas de asalariados comprendidos en el Retiro Obrero obligatorio, intereses legales y costas, se anuncia la venta, en pública venta, de diferentes bienes muebles, enseres y géneros de dicha entidad, que han sido tasados en 3.119 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Septiembre próximo, a las once horas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 de aquella valoración, sin cuyo requisito

no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los expresados bienes se encuentran depositados en el domicilio de la Sociedad deudora.

Madrid, 20 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(C.—292)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de D. Juan Pruneda Cornago, con don David Macías Fernández, sobre pago de doscientas mil pesetas, se casa a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Casa en construcción, situada en esta Corte y su calle de San Bernardo, número setenta y tres, y Norte, veinte, correspondiente a la primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente; constará de sótanos, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático. Comprende una superficie de trescientos cuarenta y un metros setenta y siete centímetros cuadrados, equivalen-

tes a cuatro mil cuatrocientos un pies nueve décimas de pie cuadrado. Linda: por el Este o frente, en línea de trece metros noventa y dos centímetros, con resto del solar de que esta finca procede, propia de doña María Josefa Ruano; por el Sur o izquierda, en línea de veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar del excelentísimo señor Duque de Valencia; por Oeste o espalda, en línea de catorce metros cincuenta y tres centímetros, con la calle del Norte, a la que también hace fachada, y por el Norte o derecha, con solar adquirido por el señor Gof.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad de trescientas mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Agosto de mil novecientos veintinueve. Manuel de Carlos.—El Secretario, Francisco Castro Artimes.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

El Secretario,
Francisco Castro Artimes
(A.—1.456)

EDICTO

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, ha sido repartido un incidente promovido por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de doña Dolores Aruej y Conde, sobre que se la autorice para cancelar unos gravámenes de la casa calle de Cervantes, número trece, de esta Corte, en sustitución de licencia marital de su esposo D. Gregorio Granados y Gómez del Busto, en cuyo incidente se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia

Juez, señor Méndez Novoa.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid, doce de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El anterior escrito únase a sus antecedentes con el papel de pagos al Estado que acompaña que se inutilizará con las notas correspondientes, entregando al Procurador Ballesteros las mitades inferiores. Y proveyendo al escrito del mismo Procurador, fecha veinticinco de Junio del corriente año, se admite la demanda que en el mismo se formula a nombre de doña Dolores Aruej Conde, al objeto de que esta señora pueda redimir el censo de veintiséis mil cuatrocientos reales de capi-

tal, con réditos al tres por ciento al año, constituido indivisamente sobre las casas número trece de la calle de Cervantes y veinticuatro de la del Prado, de esta Corte, a favor del Hospital de Italianos, y demás extremos que se consignan en la súplica de dicho escrito; cuya demanda se sustanciará por los trámites establecidos por la Ley para los incidentes, confiéndose traslado de la misma al marido de expresada señora D. Gregorio Granados Gómez de Bustos para que se persone, dentro del término de nueve días, con objeto de contestarla, a cuyo fin se le concederá el prevenido por la Ley en razón a desconocerse su domicilio, y en armonía con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, aplicable por analogía en el caso actual, notificándole esta providencia por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, además de fijarse en los Estrados del Juzgado. Y en cuanto al segundo otrosí se tiene por hecha para en su día la petición que contiene. Lo mandó y firma su Señoría, de que yo, el Secretario, doy fe.—Méndez Novoa.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al D. Gregorio Granados Gómez de Bustos, a los fines y por el término que en dicha providencia se expresan, haciéndole presente que, una vez que comparezca, se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos para su contestación, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
Manuel de Santos
(A.—1.455)

drid y es empleado de la Compañía Telefónica, debiendo satisfacer las cédulas, con recargo, por cuanto solo procede la exención en el caso de ser extranjero transeunte, según la Real orden de 16 de Febrero de 1929, circunstancia que no concurre en el reclamante.

566. Desestimar escrito de D. Francisco Junco, que obtuvo cédula de menor cuantía que la que le corresponde en Madrid, en el pueblo de Llanes, por ser el impuesto de cédulas de carácter personal, que debe satisfacerse en el lugar donde corresponda de clase más elevada, manteniendo su clasificación por ser la adecuada, y debiendo satisfacerse la diferencia con multa y penalidad.

567. Desestimar instancia de D. Luis Correa Rodríguez, en solicitud de que le sean expedidas las cédulas del ejercicio de 1928, sin penalidad, porque, según informe facilitado por la Agencia Ejecutiva, dicho señor no estaba empadronado en Madrid, y formuló su padrón en 11 de Enero de 1929, o sea después de terminado el período voluntario de cobranza.

568. Aprobar las facturas de los pasteles suministrados el día de San José, en cumplimiento de lo ordenado en la Fundación de San Román, a los acogidos en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, su importe de 684 pesetas, que se abonarán con cargo a los productos de la misma.

569. Quedar enterada, con satisfacción, de la sentencia recaída en primera instancia, en los autos promovidos por doña Bernabea Valle, sobre reivindicación de la casa número 52 de la calle del Avemaría, de esta Corte, en la que se absuelve de la demanda a esta Corporación, y que se comunique al señor Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia.

570. Que la Corporación se persone, en concepto de coadyuvante de la Administración, en los autos de recurso Contencioso interpuesto por D. Moisés García Rives contra acuerdo sobre corridas de escalas en el Cuerpo Administrativo Provincial y ascenso a la categoría de Oficial primero.

571. Que igualmente comparezca la Excelentísima Diputación en el recurso deducido por D. Silesio Martínez Fernández Yáñez contra acuerdo sobre reingreso en el Cuerpo Administrativo Provincial.

549. Declarar de abono a Rafaela Cuevas Alcántara, María Fernández y María del Carmen del Amor Hermoso de la Santísima Trinidad, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de la Paz, les correspondieron, respectivamente, en 1.º de Febrero de 1916, 31 de Mayo de 1911 y 11 de Agosto de 1920; y, a las dos últimas, una de las dotes de 250 pesetas de las diez consignadas en presupuesto por esta Corporación, y otra de 275 de las cuatro concedidas por la Fundación Medel, por ser la primera y segunda colegialas que han tomado estado durante el presente ejercicio; y que las dotes correspondientes a la última de las citadas acogidas sean entregadas a Sor María Josefa del Río, Superiora de la Inclusa, por autorizarlo así la interesada.

550. Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para que, por administración, ejecute las obras de reforma e instalación del cuarto de aseo y ampliación del dormitorio en el entresuelo sobre el Pabellón de Hermanas del Hospital Provincial, abonándose su importe de 7.146,82 pesetas con cargo a la partida de 80.000 consignada «Para obras diversas», en la Relación 9.ª del presupuesto parcial vigente del Establecimiento; y que se advierta a dicho funcionario que, faltando solo 9.893,94 pesetas para completar las 25.000 autorizadas por el Estatuto Provincial para eximir de subasta o concurso las obras y servicio provinciales, cuantas en lo sucesivo proyecte para dicho Establecimiento y que excedan de aquella cantidad, habrán de realizarse por el primero de dichos procedimientos.

551. Aprobar el presupuesto de las obras de ampliación del local destinado a cámara de desinfección, y pintura y solado del cuarto del pan y depósito de comestibles en el Hospital de San Juan de Dios, importante 11.933,98 pesetas; y que, en vista de las razones expuestas por el Negociado, se ejecuten estas obras mediante subasta.

552. Conceder el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador a María de la Concepción Barrera por justificar, con la documentación que presenta, reúne las condiciones reglamentarias.

553. Aprobar la liquidación interesada por el arrendatario del BOLETÍN OFICIAL, mediante compensación entre lo que a éste le corresponde percibir por confección del Censo Electoral, cuyo crédito de 35.000 pesetas quedó reconocido en «Resultas» en 31 de Diciembre

ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado ha promovido expediente D. Fernando Sevilla Poveda, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Madrid, a fin de justificar que le pertenece el dominio de las fincas que se expresan a continuación, las cuales posee y disfruta por compra a D. Carlos Amer Vázquez.

Fincas

Una casa de planta baja y peraltes de armadura, distribuida en un sólo cuarto, sita en término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, sitio denominado Las Erillas, que linda: al Mediodía o Sur, por donde tiene su fachada, en línea de treinta y siete pies, con la calle de Teresa Maroto; por el Este o derecha, entrando, en línea de cincuenta y ocho pies, con finca propia de D. Juan Lorenzo; por el Oeste o izquierda, en línea de cincuenta y dos pies, con solar de Francisco Domínguez, y por el Norte, o sea testero, en línea de treinta y siete pies, con tierra de Aguirre, cerrando una superficie de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a dos mil treinta y cinco pies, también cuadrados.

Una parcela de terreno o solar, en término municipal de Vallecas, al sitio llamado Mesa del Margen, señalada con el número dieciséis provisional de la calle de Don Rafael, del barrio de Entrevías. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuya superficie es de trescientos

cincuenta metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos ocho pies cuadrados, y linda: por su frente, que es el Saliente, en línea de quince metros, con la citada calle de Don Rafael; por su derecha, entrando, que es el Norte, en línea de veinticuatro metros, con el número catorce de dicha calle; por su izquierda, que es el Sur, en línea de veintidós metros setenta y cinco centímetros, con el número dieciocho de la repetida calle, y por su espalda o testero, que es el Poniente, en línea de quince metros, con finca de doña Micaela Castelo.

Y cumpliendo lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se publica este edicto, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber que en el término de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha en que se publique por tercera vez, se admitirán todas las pruebas que se ofrezcan por D. Fernando Sevilla Poveda, por las personas ya citadas como causahabientes de quien proceden las fincas, o por el Ministerio Fiscal, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este referido Juzgado si quieren alegar su derecho; en la inteligencia de que, en su caso, les parará a todos el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
P. S.

José Maroto

Manuel M. Cavanillas

(D.—132 ter.)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En los autos de juicio verbal de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. José Oriol Pons, Procurador de los Tribunales, como Apoderado de la Compañía de Seguros «La Preservatrice», y de la otra parte, como demandado, D. Jacobo Gómez Gómez, de esta vecindad, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de novecientas treinta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, importe de primas de seguros vencidas y no satisfechas, en méritos de póliza colectiva número veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve, que tiene contratada, costas, gastos e intereses; y

Fallo:

Que declarando confeso al demandado D. Jacobo Gómez Gómez, en la certeza de la deuda y legitimidad de la firma que con su nombre y apellido autoriza la póliza, le debo condenar y le condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la Compañía de Seguros «La Preservatrice», o a quien su derecho represente, la cantidad de novecientas treinta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos por el concepto que expresa la demanda, más el interés legal de esa cantidad, a razón del cinco por ciento anual, desde el día quince de Noviembre último a la fecha del total

pago, imponiendo al demandado las costas del juicio. Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados y publicará, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Madrid, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete; doy fe.—Ante mí, José Ballester.

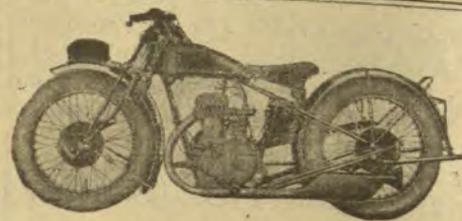
Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Jacobo Gómez Gómez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Jose Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(D.—134)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA
Contado — Plazos

LE GRIMPEUR
LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR — Mendizábal, 6
Teléfono 35.485 — MADRID

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

pasado, y las mensualidades del expresado año que dicho arrendatario dejó de abonar por arriendo y confección del BOLETÍN OFICIAL de la provincia desde el mes de Agosto último, requiriéndole para que proceda al inmediato ingreso del saldo de 6.170 pesetas que resulta a su cargo en dicha liquidación.

554. Aprobar la liquidación practicada por la Intervención de Fondos, asignando al Ayuntamiento de Madrid la participación de 17.814,24 pesetas en el producto de multas a contribuyentes por cédulas personales en el período de 1927, según el artículo 59 de la Instrucción vigente y el producto formalizado por tal concepto, hasta 31 de Diciembre de 1928.

555. Quedar enterada de haber sido satisfecho por el Ayuntamiento de esta Corte el resto de 3.125.000 pesetas que adeudaba del importe en que adquirió los solares y edificaciones del antiguo Hospicio; y que se estudie la posibilidad de la petición de intereses de demora por la expresada cantidad.

556. Ratificar al Ayuntamiento de Cenicientos la propuesta de convenio para pago de sus atrasos de contingente provincial acordada por esta Comisión en 12 de Marzo último, excepto por lo que se refiere a la suma anual de 600 pesetas que ofrece satisfacer y que se le acepta hasta el total pago del 40 por 100 de sus atrasos.

557. Requerir al funcionario que tuvo a su cargo la Agencia ejecutiva hasta 31 de Octubre último para que, con vista del informe de la Intervención, manifieste las causas de las diferencias advertidas en la liquidación que ha rendido de su gestión como tal Agente ejecutivo y, si procediere, verifique el reintegro por el descubierto resultante.

558. Rehabilitar, de conformidad con lo interesado por el señor Diputado Visitador del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y con cargo a la consignación del Capítulo VIII, Artículo 6.º del Presupuesto actual, el crédito de 2.000 pesetas que fué concedido por esta Comisión en 24 de Agosto último, importe anual del arriendo de un hotel en Tablada, para estancias de asiladas convalecientes acogidas en dicho Colegio.

559. Aprobar las cuentas de Colecturía rendidas por el Capellán Mayor de la Beneficencia Provincial, y que el saldo de 258,36

pesetas que de las mismas resulta se ingrese en la Caja de esta Corporación.

560. Aprobar la cuenta rendida por la Señora Superiora del Asilo de San Isidro Labrador, acreditando la inversión dada al libramiento número 41, por 5.000 pesetas, expedido para gastos de materiales de las obras que se están llevando a cabo en dicho Establecimiento.

561. Aprobar la cuenta rendida por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, acreditando la inversión dada al libramiento número 4.297 por 4.998,78 pesetas, expedido, a justificar, para gastos de la Sección de Carreteras Provinciales en el año 1928.

Cédulas personales

562. Estimar reclamación de D. Francisco Velázquez, reconociendo el error de que fué objeto al ser clasificado, adjudicándole cédula de tarifa 2.ª, clase 12, por las 227 pesetas de contribución que satisface, canjeando las cédulas obtenidas con la devolución de la diferencia.

563. Quedar enterada de las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-administrativo Provincial en las reclamaciones formuladas por D. Manuel Martín Peñalver, como Presidente de la Asociación Profesional de Empleados y Obreros del Ayuntamiento de Madrid; D. Esteban Cruz, D. José Sobo Alvarez, de San Lorenzo del Escorial; D. Dámaso Alonso Jorge, D. Miguel Laso Tortosa, D. Julián Yagüe, de Vallecas, y D. José Fuertes Flores, ordenando en los casos impuestos y que se señalan la devolución de las cantidades, diferencia de importe, entre las cédulas señaladas por el Tribunal y las que obtuvieron.

564. Acceder a lo solicitado por D. Augusto Boué Martínez, en nombre de D. José Raicevich, expidiéndole las cédulas que este último señor no obtuvo en período voluntario, sin penalidad alguna, en atención a los hechos expuestos y documentación aportada al expediente.

565. Desestimar instancia de D. Nicolás de Armas, súbdito cubano, en la que solicita ser declarado exento del impuesto de Cédulas por su calidad de extranjero, por tratarse de persona que vive en Ma-